



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

016696 26 JUN 2026

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Mercadeo de la Universidad Mariana, ofrecido en modalidad presencial en Pasto (Nariño)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Mercadeo de la Universidad Mariana, ofrecido en modalidad presencial en Pasto (Nariño)

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 establece tres tipos de modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que pueden presentar las instituciones de educación superior, como son: a) las que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución; b) Las que contarán con visita de verificación de pares y concepto de CONACES pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos de la institución estén completos y c) Las que no requieren de autorización por parte el Ministerio de Educación Nacional para su implementación.

Que la Universidad Mariana, actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de cuatro (4) años, en virtud de la Resolución 14045 del 19 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 11895 del 14 de noviembre de 2019 el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el registro calificado al programa de Mercadeo de la Universidad Mariana, por el término de siete (7) años.

Que la Universidad Mariana solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado del programa de Mercadeo ofrecido en modalidad presencial en Pasto (Nariño), con periodicidad de admisión semestral y cuarenta (40) estudiantes a admitir en el primer periodo. Que también solicitó modificaciones en: la denominación del programa pasando de Mercadeo a Marketing, título a otorgar pasando de Profesional de Mercadeo a Profesional en Marketing. A su vez informa modificaciones relacionadas con: créditos académicos pasando de 144 a 134 y la duración estimada del programa pasando de 9 a 8 semestres, aporta plan de transición.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones relacionadas con la denominación y el título a otorgar del mencionado programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Mariana
Denominación del Programa:	Marketing
Título a otorgar:	Profesional en Marketing
Lugar de desarrollo:	Pasto (Nariño)
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	134
Estudiantes 1er periodo:	40

Parágrafo 1. Aprobar la modificación en la denominación y el título a otorgar del programa conforme lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Mercadeo de la Universidad Mariana, ofrecido en modalidad presencial en Pasto (Nariño)

Parágrafo 2. La Universidad Mariana informó las modificaciones del programa relacionadas con: créditos académicos pasando de 144 a 134 y la duración estimada del programa pasando de 9 a 8 semestres, aporta plan de transición.

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del registro calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. *Modificación del registro calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Mercadeo de la Universidad Mariana, ofrecido en modalidad presencial en Pasto (Nariño)

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Proyectó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Cód. Proceso. RD29787



Acta de Notificación Electrónica.
26 de junio de 2026
2026-EE-239595
Bogotá, D.C.

Señor(a)
LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA
Representante Legal
UNIVERSIDAD MARIANA
Calle 18 No. 34-104
Pasto Nariño
rectoria@umariana.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 016696 DE 26 JUN 2026

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 016696 DE 26 JUN 2026, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 016696 DE 26 JUN 2026 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

ANA FRANCISCA USSA ALVAREZ
Subdirector técnico(E)
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico SRC (John Edwar Olarte Gaona)
Revisó: Profesional SRC (Ema Consuelo Coronel Fuentes)

Este Acuse de Recibo contiene Evidencia Digital y Prueba verificable de su transacción de Comunicación Certificada RPost.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión encriptada y/o aprobación y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado/Status de Entrega					
Dirección	Estado/Status de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
rectoria@umariana.edu.co	Entregado al Servidor de Correo	relayed;aspmx.l.google.com (142.251.127.27)	26/06/2026 05:19:29 PM (UTC)	26/06/2026 12:19:29 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado -por siglas en Inglés-: <https://www.rmail.com/resources/coordinated-universal-time/>

Sobre del Mensaje	
De:	notificacionesmen@mineducacion.gov.co <notificacionesmen@mineducacion.gov.co>
Asunto:	[1610391] Acta de notificación electrónica Administrativo LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA - Resolución 016696 DE 26 JUN 2026
Para:	<rectoria@umariana.edu.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<2069316801.13.1782494355764@D1APSIGAA01>
Recibido por Sistema RMail:	26/06/2026 05:19:27 PM (UTC), 26/06/2026 12:19:27 PM (UTC -05:00) (Local)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Seguimiento/Tracking:	C78ACB505104367CF9F58D08EE7C65BEC58AC1FA
Tamaño del Mensaje:	600062
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
380095	R_016696_26062026.pdf
52682	A1610391_R_016696_26062026.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
6/26/2026 5:19:28 PM starting umariana.edu.co/{default} 6/26/2026 5:19:28 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to aspmx.l.google.com (142.251.127.27) 6/26/2026 5:19:28 PM connected from 192.168.10.11:57377 6/26/2026 5:19:28 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP ffacd0b85a97d-46ff59076ccsi846583f8f.298 - gsmtpp 6/26/2026 5:19:28 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 6/26/2026="" 5:19:28="" pm="">>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 6/26/2026 5:19:28 PM >>> 250-SIZE 157286400 6/26/2026 5:19:28 PM >>> 250-8BITMIME 6/26/2026 5:19:28 PM >>> 250-STARTTLS 6/26/2026 5:19:28 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 6/26/2026 5:19:28 PM >>> 250-PIPELINING 6/26/2026 5:19:28 PM >>> 250-CHUNKING 6/26/2026 5:19:28 PM >>> 250 SMTPUTF8 6/26/2026 5:19:28 PM < starttls="" 6/26/2026="" 5:19:28="" pm="">>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 6/26/2026 5:19:28 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 6/26/2026 5:19:28 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Serv ices/CN=WE2; verified=no 6/26/2026 5:19:28 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 6/26/2026="" 5:19:28="" pm="">>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 6/26/2026 5:19:28 PM >>> 250-SIZE 157286400 6/26/2026 5:19:28 PM >>> 250-8BITMIME 6/26/2026 5:19:28 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 6/26/2026 5:19:28 PM >>> 250-PIPELINING 6/26/2026 5:19:28 PM >>> 250-CHUNKING 6/26/2026 5:19:28 PM >>> 250 SMTPUTF8 6/26/2026 5:19:28 PM < mail=""> BODY=8BITMIME 6/26/2026 5:19:28 PM >>> 250 2.1.0 O K ffacd0b85a97d-46ff59076ccsi846583f8f.298 - gsmtpp 6/26/2026 5:19:28 PM < rcpt=""> 6/26/2026 5:19:28 PM >>> 250 2.1.5 OK ffacd0b85a97d-46ff59076ccsi846583f8f.298 - gsmtpp 6/26/2026 5:19:28 PM < data="" 6/26/2026="" 5:19:28="" pm="">>> 354 Go ahead ffacd0b85a97d-46ff59076ccsi846583f8f.298 - gsmtpp 6/26/2026 5:19:28 PM < .="" 6/26/2026="" 5:19:29="" pm="">>> 250 2.0.0 OK 1782494369 ff	

acd0b85a97d-46ff59076ccsi846583f8f.298 - gsmtip 6/26/2026 5:19:29 PM <quit="" 6/26/2026="" 5:19:29="" pm="">>> 221 2.0.0 closing connection ffacd0b85a97d-46ff59076ccsi846583f8f.298 - gsmtip 6/26/2026 5:19:29 PM closed aspmx.l.google.com (142.251.127.27) in=767 out=606845 6/26/2026 5:19:29 PM done umariana.edu.co/{default}

From:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer aspmx.l.google.com (142.251.127.27)

Este email deAcuse de Recibo Registrado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Registrado™, transacción de Comunicación Certificada RMail. Contiene:

- 1. Un sello de tiempo oficial.
- 2. Evidencia Digital y Prueba que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
- 3. Evidencia Digital y Prueba que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- 4. Evidencia Digital y Prueba del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema RMail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Notificación y Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

San Juan de Pasto, 2 de julio de 2026

Doctora

DIVEITH DIANA DÁVILA GÓMEZ

Subdirectora Técnica Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía
Ministerio de Educación Nacional
Bogotá D.C.

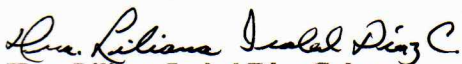
Asunto: Desistimiento del recurso de reposición

Cordial saludo de Paz y Bien.

La suscrita **Hna. LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA f.m.i.**, mayor de edad, residente del Municipio de Pasto, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36758600 expedida en Pasto (N), en mi calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad Mariana, identificada con NIT No. 800.092.198-5, y de conformidad con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, me permito manifestar que desisto del recurso de reposición contra la **Resolución 016696 del 26 de junio de 2026 del Programa de Marketing.**

Lo anterior con la finalidad de que el acto administrativo en mención cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la Resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

Fraternalmente



Hna. Liliana Isabel Díaz Cabrera
Rectora Universidad Mariana



Revisó: Robinson Jiménez Toledo
Director Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad



Revisó: Juan Felipe Molina Portilla
Secretario del Despacho Universidad Mariana

Proyectó: Claudia Benavides Riascos
Asistente Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad

"Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social"

Correo electrónico

De: Notificaciones Electronicas (NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co)

Para: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co (atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

Fecha: 03 de julio de 2026 2:58:17 p. m.

Asunto: RV: Desistimiento del recurso de reposición: Resolución 016696 del 26 de junio de 2026 del Programa de Marketing- Universidad Mariana

De: Autoevaluación - Planeación/ Claudia Benavides <autoevaluacion@umariana.edu.co>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2026 2:51 p. m.

Para: Notificaciones Electronicas <NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co>

Cc: Decanatura - Facultad Ciencias Contables, Económicas y Admin. <faccienciascontadeca@umariana.edu.co>; Dirección Programa de Mercadeo <dirprogramamercadeo@umariana.edu.co>; Rectoría Umariana <rectoria@umariana.edu.co>; Dirección de Planeación <direccionplaneacion@umariana.edu.co>

Asunto: Desistimiento del recurso de reposición: Resolución 016696 del 26 de junio de 2026 del Programa de Marketing- Universidad Mariana

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

San Juan de Pasto, 2 de julio de 2026

Doctora

DIVEITH DIANA DÁVILA GÓMEZ

Subdirectora Técnica Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Ministerio de Educación Nacional

Bogotá D.C.

Asunto: Desistimiento del recurso de reposición

Cordial saludo de Paz y Bien.

La suscrita **Hna. LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA f.m.i.**, mayor de edad, residente del Municipio de Pasto, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36758600 expedida en Pasto (N), en mi calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad Mariana, identificada con NIT No. 800.092.198-5, y de conformidad con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, me permito manifestar que desisto del recurso de reposición contra la **Resolución 016696 del 26 de junio de 2026 del Programa de Marketing.**

Lo anterior con la finalidad de que el acto administrativo en mención cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la Resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

Fraternalmente

Hna. Liliana Isabel Díaz Cabrera

Rectora Universidad Mariana

Revisó: Robinson Jiménez Toledo

Director Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Juan Felipe Molina Portilla

Secretario del Despacho Universidad Mariana

Proyectó: Claudia Benavides Riascos

Asistente Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad

□ *La información contenida en este correo es para uso exclusivo del destinatario y puede ser confidencial. En caso de recibir este correo por error, por favor no imprima, copie, reenvíe o divulgue de manera total o parcial este mensaje. Borre este correo y todas las copias y avise al remitente. Gracias. The information contained in this e-mail is for the exclusive use of the intended recipient(s) and may be confidential. If you receive this message in error, please do not directly or indirectly use, print, copy, forward, or disclose any part of this message. Please also delete this e-mail and all copies and notify the sender. Thank you.*

Anexos: Desistimiento del recurso de reposición.pdf;

Radicación

2026-ER-0297578

Fecha de radicación

2026-07-03 04:07:18 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Tipo remitente

Natural

Usted permite respuesta a través de medios electrónicos?

Si

PERSONA NATURAL

Identificación

36758600

Tipo de Identificación

Cédula de Ciudadanía

Nombres

LILIANA ISABEL

Apellidos

DIAZ CABRERA

Lugar de expedición (Documento)

Genero

Femenino

Grupo poblacional

Ninguna de las anteriores

Tipo persona

Adulto

País

Colombia
Departamento

Nariño

Municipio / Distrito

Pasto
Ciudad o Estado

Barrio / Vereda / Corregimiento

Dirección

Teléfono fijo

Celular

Correo electrónico

autoevaluacion@umariana.edu.co

Referencia a una entidad de control?

No

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Consultar funcionarios
([https://sgdea.mineduacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/\(SwgUB8M7\)/CR/es//MAM/CORR/ConsultarFuncionarios](https://sgdea.mineduacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/(SwgUB8M7)/CR/es//MAM/CORR/ConsultarFuncionarios))

Tipo requerimiento

DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Dependencia

Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía - DIANA ANGELICA CASTRO BECERRA

Eje temático

SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA RENUNCIA DE TÉRMINOS

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA
Asunto RV: Desistimiento del recurso de reposición: Resolución 016696 del 26 de junio de 2026 del Programa de Marketing- Universidad Mariana
Nro radicación de origen
Nro radicación de referencia
Observaciones
ANEXOS
Desea anexar documento(s)
No

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 16696 del 26 DE JUNIO DE 2026**

La Subdirectora Técnica de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía deja constancia que la Resolución No. 16696 del 26 DE JUNIO DE 2026 fue debidamente notificada el día 30 DE JUNIO DE 2026, conforme a las reglas de notificación aplicables.

Que, una vez verificado el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivo (SGDEA), se evidenció que mediante radicado No. 2026-ER-0297578 de fecha 3 DE JULIO DE 2026 el administrado manifestó su renuncia expresa a la interposición de recursos en contra del citado acto administrativo.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, la Resolución No. 16696 del 26 DE JUNIO DE 2026 quedó debidamente ejecutoriada a partir del 6 DE JULIO DE 2026.



DIVEITH DIANA CRISTINA DAVILA GOMEZ
Subdirectora Técnica
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía



Elaboró:
Nick Mc. cartney
Agente Profesional - IQ



Revisó:
Gabriela Garavito
Agente Profesional - IQ



Aprobó:
Jhon Herrera
Contratista Profesional - MEN